



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 5 de Enero de 2023

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COTIJA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS MUNICIPALES

EL QUE SUSCRIBE C. JUAN PABLO AGUILAR BARRAGÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE COTIJA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TRIENIO 2021-2024, POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO:

Que el siguiente Acuerdo es un Extracto del Acta No. **Once del Año 2022.- Séptima Sesión Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día 06 del mes de abril de 2022.

ACUERDO QUE TEXTUAL Y LITERALMENTE DICE:

En el punto número cinco punto seis.

5.6 Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios. El C. Juan Carlos Montañés Silva, Director de Recursos Humanos, Materiales y Desarrollo Administrativo retoma la iniciativa para solicitar la aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de los Subsidios Municipales mencionando que al proyecto se le adicionaron algunos incisos y se amplió la información que sustenta el marco jurídico. Una vez aclaradas todas las dudas se somete a votación de la forma acostumbrada resultando **aprobado por unanimidad** de votos de los presentes los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios Municipales, entrando en vigor una vez realizada su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente: El Secretario del Ayuntamiento, C. Juan Pablo Aguilar Barragán.
(Firmado).

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN. PRESENTES

YOLANDA SÁNCHEZ FIGUEROA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE COTIJA, MICHOACÁN, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 13 fracción II 40 inciso a)

fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas claras que permitan a la Administración Pública Municipal administrar los recursos públicos con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Ejecutivo Federal, Estatal y la actual Administración Municipal, en virtud de las condiciones económicas que prevalecen el país, resulta indispensable promover la aplicación estratégica los recursos, bajo una visión de servicio a la población.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal, consiste en elevar el nivel de desarrollo humano y comunitario de las y los Cotijenses, a través del fomento de las actividades y programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política social y económica, buscando la convergencia y optimización de los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a beneficios y apoyos económicos. En mérito de lo expuesto con antelación, someto a la consideración del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán.

MARCO JURÍDICO

Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 fracción II y XIX, 40 inciso a) fracción XIV, inciso b) fracción II, inciso c) fracción I, IV, VII inciso d) fracción II, IV, V, inciso e) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, los programas del propio presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COTIJA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general en el territorio del municipio de Cotija, Michoacán y tienen por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Municipal.

Artículo 2.- Los recursos que destina el Ayuntamiento por concepto de subsidio, tienen como finalidad apoyar el desarrollo humano y comunitario, así como incentivar actividades para promover la inclusión de la población en el desarrollo económico y social.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento de Cotija, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Cotija, Michoacán;
- III. Dependencias y Entidades: Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal; y,
- IV. Subsidios: Agrupa las asignaciones de recursos económicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la inversión en gasto social.

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Director de Recursos Humanos y Materiales;
- VI. El Tesorero Municipal; y,
- VII. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Las unidades responsables municipales que podrán otorgar los subsidios descritos en los presentes Lineamientos son:

- a) Presidencia;
- b) Tesorería;
- c) Dirección de Recursos Humanos y Materiales; y,
- d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 6.- En materia de subsidios, corresponderá a:

- A) **Al Ayuntamiento:**
 - I. Fijar las normas y Lineamientos en materia de subsidios;
 - II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
 - III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emiten los Órganos de Fiscalización; y,
 - IV. Las demás que señalan los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

- B) Al Presidente Municipal, además de lo establecido en la Ley:**
- I. Autorizar o negar la entrega de subsidios, en los términos de los presentes Lineamientos;
 - II. Previo análisis y dictamen de la Tesorería Municipal, autorizar la justificación y comprobación de los apoyos otorgados;
 - III. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
 - IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
 - V. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- C) A la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Dirección de Recursos Humanos y Materiales:**
- I. Auxiliar al Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento; y,
 - II. Las demás facultades que expresamente les confiera este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 7.- El Ayuntamiento determinará en sesión el monto global de los subsidios a otorgar, mismo que deberá plasmarse en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los subsidios que se podrán otorgar se clasifican en:

- I. Subsidios para la Operación:** Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:
- a) Apoyo a Bibliotecas Municipales;
 - b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
 - c) Apoyo a Asociaciones Civiles, Organizaciones o Entidades Públicas o Privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información; y,
 - d) Apoyos con materiales: Como Material Pétreo, Cemento, Láminas de cartón, y de Fibrocemento, Apoyo con Tinacos, Apoyos con otros materiales de construcción enfocados a procurar una vivienda digna.
- II. Becas:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:
- a) Becas Municipales; y,
 - b) Otras Becas.
- III. Despensas:** Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población, grupos vulnerables, los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio, pueden ser:
- a) Despensas Municipales; y,
 - b) Despensas destinadas a atender la nutrición de adultos mayores, niños y personas discapacitadas, en el marco de programas públicos o iniciativas del sector privado.
- IV. Subsidio para Gasto social:** Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, protección civil, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales, contingencias y protección social ante siniestros, desastres naturales, incendios forestales etc.
- a) Ayudas económicas;
 - b) Apoyos con medicinas, prótesis y atenciones médicas; y,
 - c) Apoyos con muebles básicos, enseres menores, artículos de limpieza y de higiene personal.
 - d) Apoyos económicos en modalidad de dieta alimenticia, destinados a personas y grupos de voluntariados que participen en labores eventuales de mitigación y combate de incendios forestales.
- El monto de la dieta alimenticia deberá ser determinado y ratificado al inicio de cada año fiscal en sesión de cabildo y este será establecido en UMAS (Unidad de medida y actualización) vigentes.
- e) Apoyos alimenticios;
 - f) Apoyo con combustibles para traslados a citas o revisiones médicas;
 - g) Apoyos a comunidades;
 - h) Apoyos para gastos de defunción; y,
 - i) Otros apoyos.

V. **Educación y Cultura:** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

VI. **Subsidios para la inversión:** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes mantenimiento de caminos saca cosechas etc.;
- b) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
- c) Apoyo para otros materiales.

VII. **Fomento al Deporte:** Asignaciones destinadas a programas y acciones orientadas al desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de artículos para la práctica del deporte, incentivos o apoyo para la realización de eventos deportivos, ya sea por cuenta directa del Municipio, donaciones y a través de convenios de coordinación o cualquier instrumento jurídico de naturaleza análoga celebrado con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal, o personas morales de derecho privado:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con trofeos;
- c) Apoyo para traslado de atletas a eventos deportivos;
- d) Apoyo con uniformes deportivos;
- e) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- f) Otros apoyos y materiales.

VIII. **Subsidio por Jubilación:** Son asignaciones económicas destinadas como prestación y derecho de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cotija Michoacán, que estando en estado activo tengan que llevar a cabo su separación laboral por causas de incapacidad, jubilación forzada por edad avanzada o cumplimiento de determinado número de años trabajados de acuerdo a la tabla de porcentajes definidos en los

acuerdos de cabildo vigentes al momento de que esto ocurra.

- a) Apoyo económico

IX. **Otros subsidios:** Son asignaciones económicas destinadas a diversos rubros de atención prioritaria, no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

CAPÍTULO III

DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 8.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

I. Subsidios para la operación:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Copia de identificación personal oficial.
3. Facturas.

II. Becas:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Recibo de comprobante de pago.
3. Constancia de calificaciones de un promedio mínimo de 8.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
6. Estudio socio económico.
7. Comprobante de domicilio.
8. Documento comprobatorio donde conste que el estudiante no cuenta con beca del Estado o la Federación.

III. Despensas:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación oficial.
3. Factura.
4. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe.

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación oficial.
3. Factura
4. Relación de nombres e identificación oficial de las

personas que participen en labores de mitigación y combate de un incendio forestal.

el otorgamiento del subsidio en específico.

V. Educación y Cultura:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación oficial.
3. Factura.
4. Recibo/Póliza.

VI. Subsidios para la inversión:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación oficial.
3. Factura.

VII. Fomento al Deporte:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación oficial.
3. Factura.
4. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos y la firma de quien recibe.

En los casos procedentes, se deberá anexar a la documentación comprobatoria la copia certificada del acuerdo de Cabildo en donde se haya autorizado

VIII. Subsidio por jubilación.

1. Solicitud de acuerdo ante cabildo.
2. Copia certificada de acta de cabildo.
3. Recibo/Póliza

Artículo 9.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal Oficialía Mayor y Contraloría Municipal, interpretar colegiadamente los presentes Lineamientos para efectos administrativos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento acordará realizar las modificaciones a los presentes Lineamientos, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia en caso de ser necesario.

TERCERO.- Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad se hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL